

RV: Proceso 11001310301220200027900 de EVER ADONAI SAENZ contra MARIA ERLINDA SAENZ

Jhonatán Nicolás Soto <nicolassantos1911@hotmail.com>

Mié 25/11/2020 8:27 AM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

Contestacion e incidente.pdf;

Señor

JUEZ 12 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E .S. D.

DIVISORIO

Demandante: ELVER ADONAI SAENZ BELTRAN

Demandado: MARIA ERLINDA SAENZ BELTRAN Y DORA VIRGINIA SAENZ BELTRAN

Proceso: 2020-0279

Respetuoso saludo,

JHONATAN NICOLAS SOTO, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, de manera atenta, me permito allegar con destino a su Despacho contestación de la demanda e incidente de mejoras en el término para que sea tenido en cuenta y obre en el expediente.

Del Señor Juez con todo respeto,

JHONATAN NICOLAS SOTO
C.C. No. 1.026.289.936 de Bogotá D.C.
T.P. No. 329.167 del C.S.J.
Correo electrónico: nicolassantos1911@hotmail.com
Celular: 305 9015856





De: Jhonatán Nicolás Santos Soto <nicolassantos1911@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 25 de noviembre de 2020 8:22 a. m.

Para: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Proceso 11001310301220200027900 de EVER ADONAI SAENZ contra MARIA ERLINDA SAENZ

Señor

JUEZ 12 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E .S. D.

DIVISORIO

Demandante: ELVER ADONAI SAENZ BELTRAN

Demandado: MARIA ERLINDA SAENZ BELTRAN Y DORA VIRGINIA SAENZ BELTRAN

Proceso: 2020-0279

Respetuoso saludo,

JHONATAN NICOLAS SANTOS SOTO, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, de manera atenta, me permito allegar con destino a su Despacho contestación de la demanda e incidente de mejoras en el término para que sea tenido en cuenta y obre en el expediente.

Del Señor Juez con todo respeto,

JHONATAN NICOLAS SANTOS SOTO

C.C. No. 1.026.289.936 de Bogotá D.C.

T.P. No. 329.167 del C.S.J.

Correo electrónico: nicolassantos1911@hotmail.com

Celular: 305 9015856



De: Jhonatán Nicolás Santos Soto

Enviado: jueves, 19 de noviembre de 2020 2:13 p. m.

Para: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso 11001310301220200027900 de EVER ADONAI SAENZ contra MARIA ERLINDA SAENZ

SEÑORES JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Por medio de la presente, solicito se tenga en cuenta y se anexe en el proceso de la referencia el poder suscrito junto con el memorial que se adjunta para el reconocimiento de personería en el presente asunto.

Del señor Juez con todo respeto

Cordialmente:



Libre de virus. www.avast.com

Señor
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. : Proceso Divisorio de ELVER ADONAI SAENZ BELTRAN contra MARIA ERLINDA SAENZ BELTRAN Y DORA VIRGINIA SAENZ BELTRAN.

EXP. No. 2020-0279

Respetado Doctor:

JHONATÁN NICOLÁS SANTOS SOTO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.289.936 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 329.167 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de las señoras MARIA ERLINDA SAENZ BELTRAN y DORA VIRGINIA SAENZ BELTRAN, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, identificadas con la cédula de ciudadanía No. 23.776.329 de Bogotá, y 41.638.116 partes demandadas dentro del referenciado proceso, muy respetuosamente acudo ante su despacho, estando dentro del término previsto para ello, para CONTESTAR LA DEMANDA y OPONERME A LA DIVISIÓN mediante la proposición de excepciones de mérito, en los siguientes términos :

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Señor Juez , en nombre de mis poderdantes en su calidad de titular del derecho real de dominio del inmueble objeto de división, se opone a la división por venta en pública subasta, hasta tanto se realice el reconocimiento de las mejoras útiles , necesarias y voluntarias, que se presentan en cuaderno separado para ser tramitadas

.- De igual forma mis poderdantes fundan su oposición a la venta en pública subasta, en que la señora DORA VIRGINIA SAENZ BELTRAN junto con la señora MARIA ERLINDA SAENZ BELTRAN han sido las únicas personas que han dedicado todo su tiempo y patrimonio en el mejoramiento del inmueble el cual ha acrecentado su valor comercial, realizándole mejoras, NECESARIAS, UTILES Y VOLUNTUARIAS, Además de ejercer como administradoras del bien.

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO UNO: Es Cierto.

AL HECHO SEGUNDO: Es Cierto

AL HECHO TERCERO: Es Cierto

AL HECHO CUARTO: Es Cierto

AL HECHO QUINTO: Es Cierto

AL HECHO SEXTO: Es cierto parcialmente, por cuanto las divergencias surgidas por el aprovechamiento del inmueble surgen por la omisión del demandante en actuar como dueño de la propiedad y conforme las obligaciones que a ello detenta, cancelar las obligaciones que a bien tiene que responder, es por eso el motivo de la división en el presente proceso.

AL HECHO SEPTIMO: Me atengo a lo que se pruebe. Pues se trata de una presunción de hechos que debe ser demostrada, con un segundo peritaje para mayor claridad en el precio y demás mejoras

EXCEPCIONES DE MERITO

INOPONIBILIDAD DE LA COMUNIDAD POR INEXACTITUD DEL PERITAJE

El experticio aportado al expediente no es claro en cuanto a las actividades y mejoras que se hacen al inmueble, y los arriendos que aquí se cobran, además pese a su registro fotográfico no determinó las personas que ocupaban el mismo, ni la calidad en que lo hacían.

INOPONIBILIDAD DE LA COMUNIDAD POR CANCELACION DE ADMINISTRACIÓN.

El pago por las gestiones de administración y cuidado que ha desplegado mi poderdante generan un agravante en el patrimonio de este, pues dada su dedicación y empeño en la manutención y cuidado sobre el bien inmueble objeto de división, ha hecho que mi poderdante haya destinado recursos humanos y económicos para solventar la estabilidad del bien y mantenerlo en debido estado de funcionamiento, los cuales deben ser plenamente reconocidos por el comunero, quien no han velado por el cuidado y manutención del mismo.

Por ende, el comunero extremo demandante le debe honorarios a mis poderdantes por gastos en los que ha incurridos en la administración del bien, mejoras y arriendos.

DERECHO A VIDA DIGNA AL ADULTO DE LA TERCERA EDAD

Si bien el problema a dilucidar es meramente civil , también se debe tener en cuenta que todos los jueces emplean como principio la constitución como base para cualquier determinación , se pone en conocimiento que una de mis poderdantes específicamente MARIA ERLINDA SAENZ BELTRAN es adulto de la tercera edad , quien vive en este inmueble y no tiene entradas económicas más de las que puede recibir de los arriendos del primer piso del inmueble en mención , además que vive en este lugar, por lo que cualquier decisión debe pasar primero por control de legalidad constitucional con el fin de establecer qué hacer con mi poderdante frente a su derecho a la vida digna , vivienda y entrada económica , de tal manera que una venta futura , evidentemente le daría su porcentaje correspondiente pero la dejaría sin un lugar donde vivir.

OBJECION AL AVALUO PRESENTADO POR EL DEMANDANTE

Es menester indicar que en la presente acción se objeta el avalúo en cuanto a que no se hizo el respectivo estudio de mejoras que se deben a mis poderdantes y que se dilucidan en lo peticionado a continuación.

PETICION

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 412 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 2327 del Código civil solicito al despacho se sirva reconocer a favor de mi poderdante las mejoras que ha realizado y se viven realizando al inmueble objeto de división, y que serán valoradas y probadas mediante : testimonios, peritazgo e inspección judicial, la cuales han consistido en cambios de teja , instalación de flanchet, limpieza en general, y los arreglos locativos determinados para su buen funcionamiento en cuanto a vivienda.

2.- Reconocer a mis poderdantes los gastos por el cuidado y mantenimiento del inmueble objeto del presente proceso,

3.- Establecer de qué manera y conforme las normas constitucionales no se vulneren los derechos fundamentales de la señora MARIA ERLINDA SAENZ BELTRAN quien vive en el inmueble materia de división.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE: Sírvase señor Juez, señalar día y hora para que el demandante, absuelva el interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita les formularé.

Así mismo solicito al señor juez se sirva señalar día y hora para que el perito absuelva interrogatorio de parte en forma verbal o escrita le formulare

DOCUMENTALES: Para corroborar y probar lo anteriormente expuesto solicito se tengan como prueba fundamental los aportados con el libelo demadatorio

PERICIALES : Solicito al Señor Juez con todo respeto, la designación de un perito avaluator de inmuebles urbanos y comerciales, para que determine el precio de venta del inmueble referenciado, así como las mejoras realizadas y el cuidado que se le ha dado durante la tenencia por parte de mi poderdante.

INSPECCION JUDICIAL: Solicito señalar día y hora para que, en asocio del perito nombrado, practique inspección judicial al bien inmueble ubicado en la Carrera 53 A No. 4F – 10 Sur de Bogotá, y se verifique:

- 1.- Su situación, su estado de mantenimiento, uso, ubicación y linderos.
- 2.- Las construcciones que existen, como casa de habitación, sus dependencias y distribución, servicios públicos, estrato, parqueaderos si hay , vías de acceso etc.
- 3.- Las mejoras realizadas al bien objeto de división.

Las que el despacho considere decretar dentro de las oportunidades que le brindan los artículos 169 y 170 del Código General del proceso

NOTIFICACIONES

El suscrito en la secretaría de sus despacho o en la Carrera 87D No 42 a 20 sur int 8 casa 4 de Bogotá D.C. y o en la dirección electrónica nicolassantos1911@hotmail.com o celular 3059015856.

Del Señor Juez con todo respeto,

JHONATAN NICOLAS SANTOS SOTO
C.C. No. 1.026.289.936 de Bogotá
T.P. No. 329.167 del C.S.J.

Señor
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. : Proceso Divisorio de ELVER ADONAI SAENZ BELTRAN contra MARIA ERLINDA SAENZ BELTRAN Y DORA VIRGINIA SAENZ BELTRAN.

EXP. No. 2020-0279

INCIDENTE DE MEJORAS ART 412 C.G.P.

JHONATÁN NICOLÁS SANTOS SOTO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.289.936 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 329.167 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de las señoras MARIA ERLINDA SAENZ BELTRAN y DORA VIRGINIA SAENZ BELTRAN, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, identificadas con la cédula de ciudadanía No. 23.776.329 de Bogotá, y 41.638.116 partes demandadas dentro del referenciado proceso, y en la calidad de propietarias que ostentan sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 53 A No. 4F – 10 Sur de Bogotá de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 412 del C.G.P. muy respetuosamente me permito presentar a su señoría, la relación de MEJORAS NECESARIAS , UTILES Y VOLUNTARIAS REALIZADAS POR MIS PODERDANTES al inmueble objeto de división durante el término en que dicho inmueble ha tenido el derecho real de dominio sobre ellas, las cuales han tenido consistencia en el tiempo , dichas mejoras se encuentran ubicadas en la Carrera 53 A No 4F-10 Sur , nomenclatura actual de la ciudad de Bogotá con el fin de que se abra INCIDENTE DE MEJORAS DEBIDAMENTE ESPECIFICADAS Y RELACIONADAS POR ELLAS ASI:

Por medio de contrato de obra civil se realizaron las siguientes:

- 1.- Patio ropa: tumbado piso y cambiada tubería, se tumba pañete soplado y se pinta la casa en su totalidad, se realiza punto hidráulico para la lavadora y punto eléctrico, fundida pisos y enchapada además se cambia de lavadero
- 2.- Baño Principal: Se tumba todo el enchape existente y se vuelve a enchapar, se cambia la tasa el lavamanos y todos los accesorios, pintado y techo
- 3.- Cocina: Se renueva el enchape, se quita la ventana y se pone nueva además de capa de pintura en el techo
- 4.- Alcobas: Se retira pañete suelto y guarda escobas existentes, se resana con sika y se pintan las paredes, se vuelven a instalar guarda escobas en todas las alcobas y en el pasillo.
- 5.- Garaje: Se tumba el pañete suelto y se vuelve a realizar un nuevo pañete, se encapan las paredes hasta la altura de 1.20 cm y se va realizar proceso de pintura del enchape hasta la parte superior y el techo
- 5.- Pintura es multe: Con lo que se pinta el portón del garaje, puerta principal. Puerta patio y ventanas
- 6.- Puertas madera: se pintan las puertas, cambian 6 chapas y una pico loro, se arregla la puerta bajo la escalera
- 7.- Cambio de tejas: Se quitan 5 tejas y se instalan nuevas en eterni, se realiza media coña en el tejado del 3er piso y se pone planche y se cambió la tapa de madera de las puertas
- 8.- Cambio de tejas, hechura de muro en bloque, instalación de flanchet, limpieza de teja, limpieza de terraza, enchape de la fachada 17 metros cuadrados.

9.- Arreglo de la casa 1er piso que consta de:

- Arreglo de alcobas con humedad incluye pintura muros techos color blanco
- Arreglo de garaje incluye punto de humedad e hilado de enchape y pintura en techo y muro color blanco
- Pintura puertas de alcoba
- Pintura en marcos de ventanas color blanco esmalte
- Pintura en área de patio color blanco y resanes de humedad
- Arreglos de goteras de humedad
- Suministros de taba del biscocho y arreglo de rejilla en baño 2do piso
- Adicionales de revisión y arreglo

Con ello también se adiciona los pagos que los propietarios hicieron frente al impuesto predial del inmueble sin que el señor EVER ADONAI SAENZ BELTRAN hiciera frente a lo que por ley se determina realizar como propietario del predio sobre el impuesto predial desde el año 2014 en adelante, como quiera que el comunero en mención hizo caso omiso de dichos pagos, dejando responsabilidad exclusiva de mis poderdantes en la administración del bien , el cual debe ser compensado en un pago por realizar dicha gestión.

ARRIENDOS

El 15 de junio del año 2019 se celebra contrato de arrendamiento de vivienda urbana entre la señora DORA VIRGINIA SAENZ BELTRAN y los señores HUMBERTO MUÑOS TRUJILLO y MARIA ANTONIA GONZALEZ RODRIGUEZ como actos producidos por el propio inmueble junto con los pagos respectivos hasta la fecha en que dejaron de pagar por la emergencia económica y social del presente año

Dicho contrato de arrendamiento se hace en virtud a la calidad de administradoras del bien de mis poderdantes para realizar este tipo de actividades.

MEJORAS:	\$9.000.000
	\$2.700.000
	\$760.000
TOTAL	\$12.460.000

VALOR QUE NO SON MEJORAS

Valor cancelado en pago de impuestos:

2014	\$622.000
2015	\$722.000
2016	\$823.000
2017	\$1.061.000
2018	\$1.240.000
2019	\$1.426.000
2020	\$1.397.000
Total	\$7.291.000

Valor arrendamientos cancelados

15/08/2019	\$1.000.000
15/09/2019	\$1.000.000
15/10/2019	\$1.000.000
15/11/2019	\$1.000.000
15/12/2019	\$1.000.000
15/01/2020	\$1.000.000
15/02/2020	\$1.000.000
Total	\$7.000.000

TOTAL MEJORAS: \$12.460.000

TOTAL GENERAL	\$26.751.000
---------------	--------------

Señor Juez, todos estos arreglos que se han mencionado se encuentran soportados en contrato con los ingenieros de obra civil y se anexan al presente proceso junto a la cuenta de cobro correspondiente a un pago en cuestión, documentos que se aportan como medio de prueba

Solicito muy comedidamente señor juez, acreditar la calidad de administradoras a mis poderdantes , por los pagos correspondientes a los impuestos prediales y el contrato de arrendamiento , por lo que con la calidad que se otorgara , solicitar cobro de honorarios por administración del inmueble, de tal manera que el extremo demandante no puede llegar a realizar una solicitud de división del inmueble cuando nunca se hizo cargo de este, salvo que reconozca los honorarios por administración y mejoras solicitadas

MEDIOS DE PRUEBA

A. DOCUMENTALES

Contrato de obra fechado el 15 de enero del 2016 con el señor JOSE ALEXANDER FLOREZ BARRAGA

Contrato de obra fechado el día 19 de julio de 2017 con el señor HUGO ALAPE MONTIEL

Cotización y pago fechado el día 1 de febrero de 2019 con el señor VICTOR VASQUEZ

Pagos de impuesto predial desde el 2014 hasta el 2020

Contrato de arrendamiento y pagos de arriendo hasta el 2020

B. TESTIMONIALES

JOSE ALEXANDER FLOREZ BARRAGA, quien tiene pleno conocimiento sobre los trabajos realizados al inmueble, la clase de mejoras realizadas, calidad de materiales utilizados, por ser el la persona que trabajo en dicho inmueble.

HUGO ALAPE MONTIEL, quien tiene pleno conocimiento sobre los trabajos realizados al inmueble, la clase de mejoras realizadas, calidad de materiales utilizados, por ser el la persona que trabajo en dicho inmueble.

VICTOR VASQUEZ, quien tiene pleno conocimiento sobre los trabajos realizados al inmueble, la clase de mejoras realizadas, calidad de materiales Utilizados, por ser el la persona que trabajo en dicho inmueble.

C. INTERROGATORIO DE PARTE

Respetuosamente me permito solicitar al señor Juez cite a su despacho al demandante EVER ADONAI SAENZ BELTRAN con el fin de que absuelvan interrogatorio de parte que se les formulara.

D. CITACION AL PERITO AVALUADOR

Muy comedidamente solicito al señor juez se siga ordenar la citación al señor perito avaluador con el fin de que haga ratificación o rectificación sobre el informe realizado para el extremo demandante

E. INSPECCION JUDICIAL

Solicito de manera muy respetuosa al señor juez, que en caso de ser necesario y procedente se sirva decretar inspección judicial al inmueble objeto de litigio a fin de determinar la veracidad y clasificación de las mejoras solicitadas , la vetustez , calidad de las mejoras , el valor de las mejoras y demás que su despacho estime conveniente

Del Señor Juez con todo respeto,

JHONATAN NICOLAS SANTOS SOTO
C.C. No. 1.026.289.936 de Bogotá
T.P. No. 329.167 del C.S.J.

el presente contrato se celebra en dia de
15-1-16 Por Valor de \$9,000.000 para realizar el
total de lo obra- y la forma de pago es el 50%
a la firma del contrato como anticipo para
convenir a realizar lo obra-, el 25% cuando
la obra lleve más de lo mitad, y el 25% restante
cuando entregue la obra- total o entero
Satisfacción de contratante.

Por el incumplimiento de lo obra- en tiempo
informados que son 30 días hábiles que se
gastan para realizar todos los trabajos es un
15% del valor total de lo obra- que se le descontará

* José Alexander Flores Barragán

CC 79765713 Bta

Trasversal 73 D VIS 69-57 ' Sur Poldomo Alto

Tel 7796044

* ALCAYA PULIDO CC 1024512291

* GEORGE HOWARD GUTIERREZ Vdo Puentecalle Hago de
CC 1024489106 pueblos, Depósito, vdiots,
detalles que se presenten, etc.

hago entrega de \$4,500.000 como anticipo
para realizar todos los trabajos de la obra de la
Cra 53A N° 4F - 04-10 Canales \$4,500.000 5-216

79-765-713 Bta

79765713 Bta

Contrato obra Civil mejoras Caso C1053A/1-F-04-10

Tareas a realizar:

Patio espas: Tumbada piso y Cambiada tubería
Tumbado paneles Chapado, pintada todo
hasta arriba, hacer punto hidráulico para la
lavadora y punto eléctrico, Fundida pisos
y enchapada, Cambiada lavadero

Baño principal: Tumbar todo el enchapé existente y
bolver a enchapar, Cambiar tasa, llavamanos
y todos los accesorios, pintado techo

Cocina : Tumbado de enchapé existente y bolver
a enchapar, quitar Ventana y ponerla
nueva hacer pollo, pintado techo

Alcobas : Tumbar paneles Suelto y guarda escobas
existente. Resanar Con Erika y pintar
paredes techos y bolver a instalar
guarda escobas en todas las alcobas
y en el pasillo

Garaje : Tumbar paneles Suelto y bolver a
paneclar y enchapar las paredes
hasta la altura de 1.20 cm y lo
otro ba a pintar del enchapé para
arriba y el techo

pintura esmalte: portón garaje, Puerta principal
puerta patio y Ventanas

Puertas madera : puertas pintar, Cambiada 6 chapas
y una pico loro, Arreglar puerta bajo escalera

modo pago : Finalizó obra el 50 porciento para
Compru materiales, 25% En desarrollo
de la obra por más de la mitad y el 25% restante
quitar 5 Tejas y instalarlas nuevas
en cemento, hacer media cona en el
tejado del 3 piso y poner flanche

Cambiada de tapa lues madera de las puertas
* a la entrega total de la obra a entera satisfacción

Bogotá D.C.

Febrero 01/2019

Señora Dora

Atendiendo su amable solicitud le presento la siguiente cotización mano de obra con materiales:

1. Arreglo de la casa ter piso.

PRELIMINARES:

1. Arreglo de alcobas con humedad incluye pintura muros techos color blanco.
2. Arreglo de garaje incluye punto de humedad e hilado de enchape y pintura en techo y muro color blanco.
3. Pintura puertas de alacena (color por definir).
4. Pintura en marcos de ventanas color blanco esmalte.
5. Pintura en área de patio color blanco y resanar de humedad.
6. Arreglos de goteras de humedad.
7. Suministros de tapa de tronco y arreglo de rejilla en techo 200 pesos.

2. ~~Adicionales - revisar y arreglar~~

Estos trabajos tienen un costo total de \$ 2.700.000, anticipo de \$ 1.000.000 y el restante al transcurso de la obra.

Recibe: #1.000.000 1-2-2019

Chequeado
Recibido #100.000 5-2-2019

ATENTAMENTE

*(q) Demolicion se efectuado en area de garage
y instalacion de cedro en pvc incluye punto
por valor de electrico*

Chequeado
VICTOR VASQUEZ

CEL: 3158053613

\$ 7000. 000

9/2/2019 Recibe la suma de \$7000.000
Chequeado

saldo \$ 1000.000

Canceled Total
79 493 264.

el presente contrato se celebra en dia de
15-1-16 Por Valor de \$9,000.000 para realizar el
total de lo obra- y la forma de pago es el 50%
a la firma del contrato como anticipo para
convenir a realizar lo obra-, el 25% cuando
la obra lleve más de lo mitad, y el 25% restante
cuando entregue la obra- total o entero
Satisfacción de contratante.

Por el incumplimiento de lo obra- en tiempo
informados que son 30 días hábiles que se
gastan para realizar todos los trabajos es un
15% del valor total de lo obra- que se le descontará

* José Alexander Flores Barragán

CC 79765713 Bta

Trasversal 73 D VIS 69-57 ' Sur Poldomo Alto

Tel 7796044

* ALCAYA PULIDO CC 1024512291

* GEORGE HOWARD GUTIERREZ Vdo Puentecalle Hago de
CC 1024489106 pueblos, Depósito, vdiots,
detalles que se presenten, etc.

hago entrega de \$4,500.000 como anticipo
para realizar todos los trabajos de la obra de la
Cra 53A N° 4F - 04-10 Canales \$4,500.000 5-216

79-765-713 Bta

79765713 Bta

Contrato obra Civil mejoras Caso C1053A/1-F-04-10

Tareas a realizar:

Patio espas: Tumbada piso y Cambiada tubería
Tumbado paneles Chapado, pintada todo
hasta arriba, hacer punto hidráulico para la
lavadora y punto eléctrico, Fundida pisos
y enchapada, Cambiada lavadero

Baño principal: Tumbar todo el enchapé existente y
bolver a enchapar, Cambiar tasa, llavamanos
y todos los accesorios, pintado techo

Cocina : Tumbado de enchapé existente y bolver
a enchapar, quitar Ventana y ponerla
nueva hacer pollo, pintado techo

Alcobas : Tumbar paneles Suelto y guarda escobas
existente. Resanar Con Erika y pintar
paredes techos y bolver a instalar
guarda escobas en todas las alcobas
y en el pasillo

Garaje : Tumbar paneles Suelto y bolver a
paneclar y enchapar las paredes
hasta la altura de 1.20 cm y lo
otro ba a pintar del enchapé para
arriba y el techo

pintura esmalte: portón garaje, Puerta principal
puerta patio y Ventanas

Puertas madera : puertas pintar, Cambiada 6 chapas
y una pico loro, Arreglar puerta bajo escalera

modo pago : Finalizó obra el 50 porciento para
Compru materiales, 25% En desarrollo
de la obra por más de la mitad y el 25% restante
quitar 5 Tejas y instalarlas nuevas
en cemento, hacer media cona en el
tejado del 3 piso y poner flanche

Cambiada de tapa lues madera de las puertas
* a la entrega total de la obra a entera satisfacción

Bogota D.C Julio 19 De 2017

CUENTA DE COBRO # 1

DORA SAENS

DEBE A:

HUGO ALAPE MONTIEL identificado con cedula de ciudadanía N° 5.968.848 de
Ortega Tolima.

La suma de (\$760.000) setecientos sesenta mil pesos. M/ct.

Por concepto de: **CASA SAN RAFAEL**

- 1) Cambio De Tejas Hechura De Muro En Bloque.
- 2) Instalación De Flanchet
- 3) Limpieza De Teja
- 4) Limpieza De Terraza
- 5) Enchape De La Fachada 17 Metros Cuadrado.

Atentamente:

*Con el socio
1-7-17*

Hugo Alape Montiel
HUGO ALAPE MONTIEL

C.C 5.968.848

Cel.3134062920

Correo. alapemontiel@gmail.com

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

DORA VIRGINIA SAENZ BELTRAN, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogota,D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cedula de ciudadanía numero 41638116 de Bogotá, quien obra en nombre propio y qué para efectos de este contrato se denominara el "Arrendador", por una parte, y por la otra ,HUMBERTO MUÑOZ TRUJILLO, identificado con cedula de ciudadanía #83.230.654 de TIMANA, MARIA ANTONIA GONZALEZ RODRGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía #41.531.389 de Bogotá, de nacionalidad Colombianos, con domicilio en la Ciudad de Bogotá, quienes para efectos de este contrato obran en nombre propio y se denominaran "Arrendatarios", manifestaron que han decidido celebrar un contrato arrendamiento del bien inmueble para el uso de vivienda familiar, en adelante "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Primera. – Objeto: Por medio del presente Contrato; el Arrendador entrega a titulo de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: PRIMER PISO DE LA CASA UBICADA EN LA KR 53# # 4F 04 P1 BARRIO SAN RAFAEL CORRESPONDIENTE A LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, se trata un primer piso independiente, que consta de de tres cuartos, cocina , garaje, patio, corredor, baño, destinado para el uso de vivienda familiar de los arrendatario (en adelante, el "Inmueble").

Segunda. – Canon de Arrendamiento: El canon de arrendamiento mensual es la suma de UN MILLON (\$1.000.000) PESOS MONEDA CORRIENTE que el (o los) Arrendatario (s) pagará anticipadamente al Arrendador o a su orden, en la KR 53# #4F-10 PISO SEGUNDO o en la residencia de la Arrendadora que está ubicada, EN LA CALLE 119A #57-61 APTO 804 EDF. LAGO PIJAO de la ciudad de Bogotá Sector Lagos de Córdoba, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. Cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual a [de acuerdo a lo que convengan las partes], sin exceder en todo caso el límite máximo de reajuste fijado por la ley. **Parágrafo 1:** Si el límite máximo de reajuste del canon de arrendamiento señalado por el Artículo 7º de la Ley 242 de 1995 llegare a variar por alguna disposición legal posterior a la fecha de firma del presente Contrato, las Partes acuerdan que el porcentaje de reajuste que se aplicará al canon de arrendamiento fijado en este Contrato, será el máximo permitido por la ley para la fecha en que el canon de arrendamiento deba ser reajustado. **Parágrafo 2:** La tolerancia del Arrendador en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta Cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo del Arrendador de modificar el término establecido en este Contrato para el pago del canon.

Tercera – Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de doce 12 meses (años) contados a partir del quince (15) de junio de 2019. No obstante lo anterior, el término del arrendamiento se prorrogará automáticamente por períodos consecutivos iguales al inicial, si ninguna de las Partes dentro de los tres meses al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra Parte su decisión de terminar este Contrato.

Cuarta – Entrega: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado, de conformidad con el inventario elaborado por las partes y que forma parte integrante de este contrato en calidad de Anexo 1.

Quinta - Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de

reparación en su totalidad por el Arrendatario. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil.

Parágrafo: El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble serán del propietario del Inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

Sexta – Servicios Públicos: El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo del Arrendatario, sin que por ello el Arrendatario pueda alegar responsabilidad del Arrendador. **Parágrafo 1:** El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. **Parágrafo 2:** El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

Séptima – Destinación: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para su vivienda y la de su familia. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado validamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden semovientes o animales domésticos y/o elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañinos para la conservación, higiene, seguridad estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

Parágrafo: El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la L. 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachís, cocaína, metacualona y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de

funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

Octava - Restitución: Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el Arrendatario (i) restituirá el Inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el Arrendatario, bajo el entendido que hará entrega de dichas facturas en el domicilio del Arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador.

Parágrafo 1: No obstante lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde. **Parágrafo 2:** La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituído el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario.

Novena – Renuncia: El Arrendatario declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cessionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

Décima – Cesión: El Arrendatario faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato.

Décima Primera – Incumplimiento: El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija:

- a) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del Inmueble judicial y/o extrajudicialmente;
- b) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario y/o coarrendatarios el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

Parágrafo: Son causales de terminación del Contrato en forma unilateral por el Arrendador las previstas en el Artículo 16 de la Ley 56 de 1985; y por parte del Arrendatario las consagradas en el Artículo 17 de la misma Ley. No obstante lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

Décima Segunda – Validez: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Partes.

AMIENTO DE VIVIENDA URBANA
nacionalidad colombiana, con domicilio en la
casada con sociedad conyugal vigente.
Número 41638116 de Bogotá, quien obra en
el "Arrendador", con cedula
IEZ

Décima Tercera – Línea Telefónica: El Inmueble se entrega en arrendamiento con la línea telefónica número El costo del servicio de discado local y de larga distancia nacional e internacional, así como el acceso y uso de otras redes de telecomunicaciones, será asumido en su totalidad por el Arrendatario. **Parágrafo:** El Arrendatario no podrá instalar en el Inmueble ninguna línea telefónica adicional o distinta a la que trata esta Cláusula, sin la aprobación previa y escrita del Arrendador.

Décima Cuarta – Merito Ejecutivo: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

Parágrafo: Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

Décima Quinta – Costos: Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prorroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será sumido en su integridad por el Arrendatario.

Décima Sexta – Preaviso: El Arrendador podrá dar por terminado el presente Contrato durante cualquiera de sus prorrogas, mediante preaviso dado al Arrendatario con tres (3) meses de anticipación y el pago de la indemnización que para el efecto prevé la ley. Igualmente, el Arrendatario podrá dar por terminado este Contrato durante el término inicial o el de sus prorrogas previo aviso escrito al Arrendador, con un plazo no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al valor de tres (3) cánones de arrendamiento vigente a la fecha en que sea intención terminar este Contrato. Cumplidas estas condiciones el Arrendador estará obligado a recibir el inmueble.

Décima Séptima – Cláusula Penal: En el evento de incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte una suma equivalente a tres (3) cánones de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la parte incumplida deberá pagar a la otra parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

Décima Octava – Autorización: El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

Décima Novena – Abandono: El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de

la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

Vigésima – Recibos de pago de servicios públicos: El Arrendador en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir del Arrendatario la presentación de las facturas de los servicios públicos del Inmueble a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el Arrendador llegare a comprobar que alguna de las facturas no ha sido pagada por el Arrendatario encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la respectiva factura, el Arrendador podrá terminar de manera inmediata este Contrato y exigir del Arrendatario el pago de las sumas a que hubiere lugar.

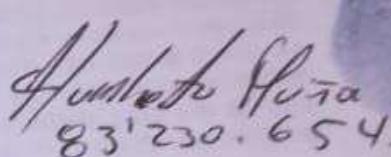
Vigésima Primera – Coarrendatarios: Para garantizar al Arrendador el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Arrendatario, el Arrendatario tiene como coarrendatarios MARIA ANTONIA GONZALEZ RODRIGUEZ, mujer, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Bogotá, de estado civil (soltero(a), casado(a) con sociedad conyugal vigente o disuelta), identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.531.389 de Bogotá, quien para efectos de este Contrato obra en nombre propio y, quienes declaran que se obligan de manera solidaria con el Arrendatario y frente al Arrendador durante el término de duración de este Contrato y hasta que el Inmueble sea devuelto al Arrendador a su entera satisfacción.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Bogotá El dia 15-6 de 2019, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

El Arrendador



El Arrendatario


83'230.654

Coarrendatarios

[Nombre, identificación y firma]

[Nombre, identificación y firma]

Testigos:

[Nombre, identificación y firma de dos (2) testigos]

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO BOGOTA, D.C., UBICADO EN EL BARRIO SAN RAFAEL DE BOGOTA CRA 53A No. 4F-10

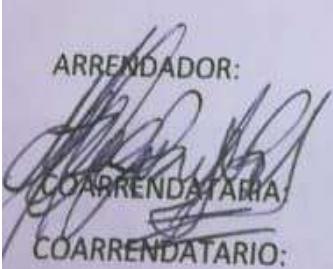
OTRO SI: EL CANON DE ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE UN MIL PESOS \$1.000.000) MONEDA CORRIENTE, EL SERVICIO DEL GAS LOS ARRENDATARIOS DEBEN PAGAR EL SETENTA PORCIENTO DE LO QUE MARQUE LA FACTURA MENSUALMENTE, EL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO, LA LUZ ES POR CUENTA DE LOS ARRENTARIOS PUESTO QUE ESTA INDEPENDIENTE EL CONTADOR PARA EL PRIMER PISO Y LES LLEGAN SUS FACTURA. POR LO TANTO EL ARRENDADOR PUEDE EN CUALQUIER MOMENTO PEDIR LAS FACTURAS DEBIDAMENTE PAGADA. LOS ARRENDATARIOS ENTREGAN AL ARRENDADOR UN DEPOSITO DE QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) MONEDA CORRIENTE, CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PUBLICOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES SERÁ DEVUELTO POR EL ARRENDADOR A LOS ARRENDATARIOS AL MOMENTO DE DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN A PAZ Y SALVO, CON LOS SERVICIOS PUBLICOS.

INVENTARIO: TRES CUARTOS, PADERES, PISOS, VENTANAS, VIDRIOS, TECHOS, TOMAS, ECENDIDOS, PUERTAS Y CHAPAS EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO.

GARAJE EN BUEN ESTADO, PINTADO, ENCHAPADO, PUERTA GRANDE DE METAL, PUERTA DE MADERA CON SU RESPECTIVA CHAPA Y LLAVES COCINA ENCHAPE NUEVO INSTALACION DEL GAS PARA L ESTUFA, MESON CON LAVAPLATOS EN PERFECTO ESTADO VENTANA Y VIDRIOS EN PERFECTO ESTADO. PATIO: PISO, PAREDES, LAVADERO, POSETA EN PERFECTO ESTADO. BAÑO Y ACCESORIOS, DUCHA, ROSETA EN PERFECTO ESTADO PUERTA DE LA DUCHA VIDRIO ROTO. EN GENERAL TODO ESTA FUNCIONANDO Y BIEN.

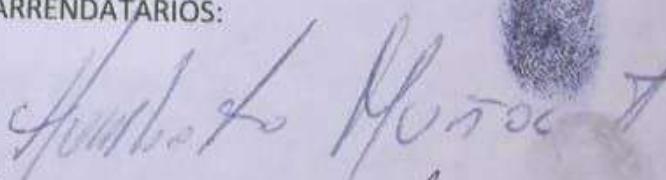
CORREDOR: PAREDES, PISO, TECHO, ROSETA, ETC EN BUEN ESTADO, TODAS LAS PUERTAS DE MADERA TIENEN SUS LLAVES.

ARRENDADOR:


COARRENDATARIO:

ARRENDATARIOS:




el loco no tiene linea
telefonica y el contrato
empieza a partir del 15 de junio



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9754

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de Junio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Uno (61) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
MARIA ANTONIA GONZALEZ RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP # 0041531389 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



24et8fjc5s7k
10/06/2019 - 10:12:14:431



Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.


NOTARIA SESENTA Y UNO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ENEIDA PATRICIA SÁNCHEZ ALONSO
Notaria sesenta y uno (61) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

No.

5

Dic 26/2019.

Por \$ 1.000.000

12 de 2019

Recibi (mos) de Humberto Huertos

La suma de un millon pesos

H/cte.

15-10-19

Para

Arriendo piso 14-11-19

Atto(s) S.S. Ma Virginia Seg

No.

7

Por \$ 1.000.000

Yekuva 15 de 2020

Recibi (mos) de Humberto ruíz

La suma de un millón de pesos

boleto 14

Para Aniceto pramejiso 15-12-1901

14-1-20

Atto(s) S.S.

Dora T. Díaz

No.

4

Por \$ 1.000.000

de 2019

Recibí (mos) de

Membresía

La suma de

un millón de pesos

pesos.

Para

el 15 - 07 - 2019

Alto(s) S.S.

Dijo el beneficiario

No. 3

Por \$ 100.000

2-9-2019

Recibí (mos) de Humberto Muñoz

La suma de un millón de pesos

Mtto.

Para miendo Amb. Primer Piso

mes 15-g-19 del 14-9-19

Atto(s)/S.S

Dra. Encarnación Pérez

No. 9

Por \$ 1.000.000

23-7-20~~50000~~ Hago de 2020
30-7-20~~50000~~ Recibi (mos) de Humberto Huicq

La suma de un millon de pesos

H/ce:

Para Amiendo Cosa de 15-2-2020

Atto(s) S.S. Dosis 1493-2020

No. 6

Por \$ 1000.000

Enero de 2020

Recibí (mos) de Humberto Aguirre

La suma de ~~un millón de pesos~~

M/cete

Para Arriendo Piso 15-11-1901

Para Arriendo Piso 15-11-1901

Atto(s) S.S.

Don V. Aguirre

94-12-19

No. 8

Por \$1.000.000

Mayo 7 de 2020

Recibi (mos) de Humberto Muñoz

La suma de un millón de pesos
1/ele.

Para Ariando mes 15-1-20014-2-2020

Atto(s) S.S Dora Valenzuela



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

OFICINA DE REGISTRO
INSTRUMENTOS PUBL.

RECIBO DE CAJANO, 23947704

PO 862898 1/1

BOL 1 de 1

AÑO GRAVABLE 2020		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ESTADÍSTICA DE BOGOTÁ	Factura Impuesto Predial Unificado		No. Referencia Recabto: 20011954611		401	
					Factura Número:	202001041617421711	Código QR Muestra el link de la factura	
A. IDENTIFICACION DEL PREDIO								
1. CIPN: AAV0037PMBS		2. DIRECCIÓN KR 53A 4F 04		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 0500C00092018				
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE								
4. DPO	5. NÚ. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO		
CD	205070	Hermanos de ADONAI SAENZ BAÑUEZ	50	LUSITRUCTUARIO	PA 53A 4F 04	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)		
CD	23774081	Héctor de REINA VIRUBRA BELTRAN DE	50	LUSITRUCTUARIO	KR 53A 4F 04	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá)		
11. * Herederos determinados e indeterminados								
C. LIQUIDACIÓN FACTURA								
12. VALOR CATÁRATICO	276.362.000	13. ESTIMO HACENDARIO	14. RESIDENCIAS URBANAS Y RURALES	15. TASA	0.3	16. % EXIGIDA	0	17. TURQUESA
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	173.4.000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DE INTERÉS	202.000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	173.4.000			
D. PAGO								
DESCRIPCION		RASTA	05/06/2020	HASTA		26/06/2020	DETALLE	
20. VALOR A PAGAR	VP		1.552.000				1.552.000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		155.000				0	
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0				0	
23. TOTAL A PAGAR	TP		1.397.000				1.397.000	
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO								
24. PAGO VOLUNTARIO		AV	155.000				155.000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		TA	1.552.000				1.767.000	

www.wiley.com/go/robinson/9780470022148

HASTA 05/06/2020

HASTA 26/06/2020

13

A standard linear barcode representing the ISBN 978-1-4711-1656-8.

A horizontal row containing two barcodes. The first barcode is associated with the payment information above it: 'HASTA 05/06/2020' and '(05/06/2020)'. The second barcode is associated with the payment information above it: 'HASTA 26/06/2020' and '(26/06/2020)'.

PFA DC BIRECCION Distrital de Impuestos
061-20200312 10:18 SC 312 D 1458122
EF 11377.000,000PIM 04651118601179
FORMU 2001054611 Recibido con Pago
52661010124138 AV VILLAS

CONTRIBUYENTE

PAÍS PUEDEN
ANOTAR AVAÑE

2018

FACTURA
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADONº. REFERENCIA
Monseñor
Olaechea

00011310200

401

2018201041612515625



A. DATOS DEL SATÉLITE DE LA OBRA		B. DATOS DEL SATÉLITE DE LA OBRA		C. DATOS DEL SATÉLITE DE LA OBRA	
1. CIP: AAAA/123456789	2. ZONA/CODIGO POSTAL	3. DIRECCION Y LOCALIDAD	4. CODIGO POSTAL	5. CAJAS	6. DIRECCION Y LOCALIDAD
01 20176	Monseñor Olaechea e Iquitos	01 MONSEÑOR OLAECHEA E IQUITOS	90	ESTACIONES SA S.A.	1120
02 2017601	Monseñor Olaechea e Iquitos	02 MONSEÑOR OLAECHEA E IQUITOS	90	ESTACIONES SA S.A.	1120

D. OTROS

E. AGREGACION FACTURA					
13. VALOR DE LA OBRA	14. GESTIÓN FISCALIZADA	15. SANTA	16. % EXCEPCION	17. % EXCEPCION	18. % EXCEPCION
270.000.000	SI	65	0	0	0
17. IMPUESTO A PAGAR	16. PAGO MÍNIMO DE IMPUESTO FISCALIZADO	17. IMPUESTO A PAGAR			
1.780.000	1.700.000	1.240.000			
E. PAGO CON DESCUENTO	HASTA	06/ABR/2018	13.333	15.333	15.333
19. VALOR A PAGAR	19.	1.240.000			
21. DESCUENTO POR PAGO EN PLAZO	21.	124.000			
22. DESCUENTO EXCEPCION	22.	0			
23. TOTAL A PAGAR	19.	1.116.000			
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO					
24. PAGO VOLUNTARIO	24.	124.000			
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	25.	1.240.000			

F. MARQUE EN EL RECUERDO LA FECHA DE PAGO

G. PAGO CON DESCUENTO VOLUNTARIO

HASTA MÍNIMO 06/ABR/2018
1.240.000HASTA MAXIMO 15/JUN/2018
1.364.000

H. PAGO SIN DESCUENTO VOLUNTARIO

HASTA MÍNIMO 06/ABR/2018
1.116.000HASTA MAXIMO 15/JUN/2018
1.240.000

CÓDIGO DE TRANSFERENCIA

CONTRIBUYENTE



No. de referencia del recibo

14010941402

2011

Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado 2014201011605258131
CÉDULA CAUTRAL D6 49A 37

AÑO GRAVABLE:
2014

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
MUNICIPIO DE LA PAZ, BOLIVIA, 0505092010

9. ENCUENCA: 0
10. IDENTIFICACION CC 20979
11. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

12. DIRECCION DE ACTIVIDAD: KR SIA 4F 04

FECHAS LIMITE DE PAGO	Hasta	11/ABR/2014	Hasta	20/JUN/2014
1. USO COMERCIAL				
1.1. AUTOMOVIL: Boleo (gas)	AJ	151,024,000		151,024,000
1.2. ACEROS Y ALUMINIO	FU	824,000		824,000
1.3. BANCOS	VS	0		0
1.4. ESTACIONES AUTOMOVILES				
1.5. EQUIPO P/REEDUCACI/ON TRATAMIENTO	AT	133,000		133,000
1.6. HOGAR Y ALIMENTO	IA	691,000		691,000
1.7. INDUSTRIAS				
1.8. TOTAL SALDO A CARGO	HA	691,000		691,000
2. PAGO				
2.1. VENCIMIENTO PAGO FRONTO FRENTO	VP	691,000		691,000
2.2. INTERESES DE MORAS	TD	0		0
2.3. TOTAL A PAGAR (Suma 21 + 22)	IM	691,000		691,000
2.4. TASA DE INTERESES	TP	622,000		622,000
3. PAGO DEL CREDITO				
3.1. ALCALDIA: 10% adicional al monto de Pago	SI	69,000		69,000
3.2. PAGO VOLUNTARIO (10% del monto 10)	AV	0		0
3.3. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Suma 21 + 23)	TA	691,000		760,000

10. a) si: b) si: b) si: b) no:

AUTODINHEIRO

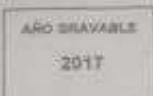
COMUNICANTE

SELO O TIMBRE

ESTACIONAMIENTO
51-915 H.N.

08 ABR. 2014

CAJERO 1
RECIBIDO CON PAGO*4622000-*



**Factura
Impuesto Provincial Unificado**

The Physiological Functions

17915313975

403



106274 62242017 - Version 100007



No da referencia del resultado

201

2011 RELEASE UNDER E.O. 14176

Formulario sugerido del
impuesto predial unificado 201520101605891047

15

1

4. IDENTIFICACION DEL DEUDOR		5. MATRIZ/CA ENCUENTRA 0500C000B2010		6. CODIGO CATASTRAL: D6 AYAN	
TEPPE AAA0032PMAS		C. PRACTICA EXCEPCION		7. EXCEPCION 0	
1. INDICACION DEL PAGO: KR SJA AF DM		8. CONSTRUCCIONES AMBIENTALES DEL MUNDO		9. AUSTA 85,000	
2. TECNOLOGIA: 110		9. CONSTRUCCIONES AMBIENTALES DEL MUNDO		10. IDENTIFICACION CC 20970	
3. DIRECCION DEL CONTRIBUYENTE: D. GONZALEZ GONZALEZ, ALDONA SAURA SAUREZ		11. CODIGO DE INMUEBLE 11001			
4. FECHA DE NOTIFICACION: KR SJA AF DM		12. FECHA DE NOTIFICACION: 10/ABR/2015		13. CODIGO DE INMUEBLE 11001	
FECHAS LIMITE DE PAGO		Hasta 10/ABR/2015		Hasta 19/JUN/2015	
1. LIQUIDACION PENDIENTE		AA 163,253,000		AA 163,253,000	
2. IMPRESO EN BASE PENDIENTE		FU 895,000		FU 895,000	
3. ADJETIVO AL PAGO:		VS 0		VS 0	
4. SANCIONES:					
5. ASISTENCIA PROFESIONAL/CONSULTORIA:		AT 93,000		AT 93,000	
6. ASPECTO FISICO/ESTADO:		IA 802,000		IA 802,000	
7. BAZAR/CAMPO:		HA 802,000		HA 802,000	
8. TOTAL BAZAR/CAMPO:		TP 722,000		TP 722,000	
9. BAZAR:		VF 802,000		VF 802,000	
10. BAZAR A PAGAR:		TD 80,000		TD 80,000	
11. DECRETO POR PAGO: FADCO		IM 0		IM 0	
12. INTERESES DE USO:		TP 0		TP 0	
13. TOTAL A PAGAR (Prisión 20 - 21 + 22):		722,000		722,000	
14. PAGO ADECUADO: VOLVERSE		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		15. MANTENER OFICIO DURANTE EL PROCESO: <input type="checkbox"/>	
16. PAGO: SE PAGA EN 10% AL DIA DEL DEBER (ART. 88) PESOS		80,000		80,000	
17. IMPORTE DE LA CUENTA: 10% DE DEBER (ART. 88)		802,000		802,000	
18. TOTAL CON PAGO VIGILANTE: (Prisión 23 + 24)		AV 882,000		AV 882,000	
19. RECIBIDO CON PAGO		TA		TA	
20. RECIBIDO CON PAGO		21 MAR 2015		21 MAR 2015	
21. RECIBIDO CON PAGO		RECEIVED WITH PAYMENT		RECEIVED WITH PAYMENT	
22. RECIBIDO CON PAGO		172,000		172,000	

PAQ. 76/038

AÑO GRAVABLE
2018

**FACTURA
IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO**

No. Referencia
Recibido: 18011110289

401

Boleto 1 de 1

Factura
Número: 2018201041612518623**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

CIF: AAA0037PMBS

2. DIRECCIÓN FRASA 4F 3E

EMATRICULACIÓN CÉDULA DE IDENTIDAD: 05010000000000000000

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**C. TIPO DE IDENTIFICACIÓN****D. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL**

CC 20879

Herederos determinados e indeterminados de AD

CC 23774981

Herederos determinados e indeterminados de RE

E. % PROPRIEDAD

50

50

F. CALIDAD

INTERIOR/VEREDA 4F 3E

INTERIOR/VEREDA 4F 3E

G. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN/NOTIFICACIÓN

11001

11001

H. OTROS**I. LIQUIDACIÓN FACTURA****J. VALOR CATASTRAL**

270,823,000

K. DESTINO HACENDARIO

61

L. TASA

6,5

M. % EXENCIÓN

0

N. % EXIMISIÓN PREDIAL

0

O. IMPUESTO A CARGO

1,780,000

P. DESCUENTO/INCREMENTO DIFERENCIAL

520,000

Q. IMPUESTO AJUSTADO

1,240,000

R. PAGO CON DESCUENTO

20. VALOR A PAGAR:

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

22. DESCUENTO ADICIONAL

23. TOTAL A PAGAR:

S. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO

HASTA: 06/ABR/2018

1,240,000

124,000

0

1,116,000

1,240,000

HASTA: 15/JUN/2018

1,240,000

124,000

0

1,116,000

1,240,000

T. PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

26. VALOR A PAGAR:

27. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

28. DESCUENTO ADICIONAL

29. TOTAL A PAGAR:

U. PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

30. VALOR A PAGAR:

31. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

32. DESCUENTO ADICIONAL

33. TOTAL A PAGAR:

V. MARQUE EN EL RECUERDO LA FECHA DE PAGO**W. PAGO CON APORTE VOLUNTARIO**

34. VALOR A PAGAR:

35. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

36. DESCUENTO ADICIONAL

37. TOTAL A PAGAR:

X. PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

38. VALOR A PAGAR:

39. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

40. DESCUENTO ADICIONAL

41. TOTAL A PAGAR:

Y. PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

42. VALOR A PAGAR:

43. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

44. DESCUENTO ADICIONAL

45. TOTAL A PAGAR:

Z. PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

46. VALOR A PAGAR:

47. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

48. DESCUENTO ADICIONAL

49. TOTAL A PAGAR:

A. PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

50. VALOR A PAGAR:

51. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

52. DESCUENTO ADICIONAL

53. TOTAL A PAGAR:

B. PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

54. VALOR A PAGAR:

55. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

56. DESCUENTO ADICIONAL

57. TOTAL A PAGAR:

C. PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

58. VALOR A PAGAR:

59. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

60. DESCUENTO ADICIONAL

61. TOTAL A PAGAR:

D. PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

62. VALOR A PAGAR:

63. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

64. DESCUENTO ADICIONAL

65. TOTAL A PAGAR:

E. PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

66. VALOR A PAGAR:

67. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

68. DESCUENTO ADICIONAL

69. TOTAL A PAGAR:

F. PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

70. VALOR A PAGAR:

71. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

72. DESCUENTO ADICIONAL

73. TOTAL A PAGAR:

G. PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

74. VALOR A PAGAR:

75. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

76. DESCUENTO ADICIONAL

77. TOTAL A PAGAR:

H. PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

78. VALOR A PAGAR:

79. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

80. DESCUENTO ADICIONAL

81. TOTAL A PAGAR:

I. PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

82. VALOR A PAGAR:

83. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

84. DESCUENTO ADICIONAL

85. TOTAL A PAGAR:

J. PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

86. VALOR A PAGAR:

87. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

88. DESCUENTO ADICIONAL

89. TOTAL A PAGAR:

K. PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

90. VALOR A PAGAR:

91. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

92. DESCUENTO ADICIONAL

93. TOTAL A PAGAR:

L. PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

94. VALOR A PAGAR:

95. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

96. DESCUENTO ADICIONAL

97. TOTAL A PAGAR:

M. PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

98. VALOR A PAGAR:

99. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

100. DESCUENTO ADICIONAL

101. TOTAL A PAGAR:

N. PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

102. VALOR A PAGAR:

103. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

104. DESCUENTO ADICIONAL

105. TOTAL A PAGAR:

O. PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

106. VALOR A PAGAR:

107. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

108. DESCUENTO ADICIONAL

109. TOTAL A PAGAR:

P. PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

110. VALOR A PAGAR:

111. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

112. DESCUENTO ADICIONAL

113. TOTAL A PAGAR:

Q. PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

114. VALOR A PAGAR:

115. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

116. DESCUENTO ADICIONAL

117. TOTAL A PAGAR:

R. PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

118. VALOR A PAGAR:

119. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

120. DESCUENTO ADICIONAL

121. TOTAL A PAGAR:

S. PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

122. VALOR A PAGAR:

123. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

124. DESCUENTO ADICIONAL

125. TOTAL A PAGAR:

T. PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

126. VALOR A PAGAR:

127. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

128. DESCUENTO ADICIONAL

129. TOTAL A PAGAR:

U. PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

130. VALOR A PAGAR:

131. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

132. DESCUENTO ADICIONAL

133. TOTAL A PAGAR:

V. PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

134. VALOR A PAGAR:

135. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

136. DESCUENTO ADICIONAL

137. TOTAL A PAGAR:

W. PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

138. VALOR A PAGAR:

139. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

140. DESCUENTO ADICIONAL

141. TOTAL A PAGAR:

X. PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

142. VALOR A PAGAR:

143. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

144. DESCUENTO ADICIONAL

145. TOTAL A PAGAR:

Y. PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

146. VALOR A PAGAR:

147. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

148. DESCUENTO ADICIONAL

149. TOTAL A PAGAR:

Z. PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

150. VALOR A PAGAR:

151. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

152. DESCUENTO ADICIONAL

153. TOTAL A PAGAR:

A. PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

154. VALOR A PAGAR:

155. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

156. DESCUENTO ADICIONAL

157. TOTAL A PAGAR:

B. PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

158. VALOR A PAGAR:

159. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

160. DESCUENTO ADICIONAL

161. TOTAL A PAGAR:

C. PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

162. VALOR A PAGAR:

163. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

164. DESCUENTO ADICIONAL

165. TOTAL A PAGAR:

D. PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

166. VALOR A PAGAR:

167. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

168. DESCUENTO ADICIONAL

169. TOTAL A PAGAR:

E. PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

170. VALOR A PAGAR:

171. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

172. DESCUENTO ADICIONAL

173. TOTAL A PAGAR:

F. PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

174. VALOR A PAGAR:

175. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

176. DESCUENTO ADICIONAL

177. TOTAL A PAGAR:

G. PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

178. VALOR A PAGAR:

179. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

180. DESCUENTO ADICIONAL

181. TOTAL A PAGAR:

H. PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

182. VALOR A PAGAR:

183. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

184. DESCUENTO ADICIONAL

Proceso 11001310301220200027900 de EVER ADONAI SAENZ contra MARIA ERLINDA SAENZ

Jhonatán Nicolás Santos Soto <nicolassantos1911@hotmail.com>

Jue 19/11/2020 2:14 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (313 KB)

Poder y memorial.pdf;

SEÑORES JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Por medio de la presente, solicito se tenga en cuenta y se anexe en el proceso de la referencia el poder suscrito junto con el memorial que se adjunta para el reconocimiento de personería en el presente asunto.

Del señor Juez con todo respeto

Cordialmente:



Libre de virus. www.avast.com

Señora
JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. : Proceso Divisorio de ADONAI SAENZ BELTRAN contra MARIA ERLINDA SAENZ BELTRAN Y DORA VIRGINIA SAENZ BELTRAN

EXP. No. : 2020-0279

Respetada Doctora:

JHONATAN NICOLAS SANTOS SOTO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada, dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo ante su despacho, con el fin de allegar poder debidamente conferido por el suscrito a efectos de que se me sea reconocida personería en el presente asunto.

NOTIFICACIONES

Para efecto de notificaciones mi dirección es Carrera 87 D No 42 A sur 20 Int 8 Cs 4 de Bogotá o al correo electrónico nicolassantos1911@hotmail.com – Celular 3059015856

Del Señor Juez con todo respeto,

JHONATAN NICOLAS SANTOS SOTO
C.C. No. 1.026.289.936
T.P. No. 329.167 del C.S.J.

SEÑOR JUEZ 12 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S.

D.

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO
DE: EVER ADONAI SAENZ BELTRAN
CONTRA: MARIA ERLINDA SAENZ BELTRAN Y
DORA VIRGINIA SAENZ BELTRAN

EXP: 2020-0279

MARIA ERLINDA SAENZ BELTRAN y DORA VIRGINIA SAENZ BELTRAN, mayores de edad, identificadas como aparece al pie de las respectivas firmas, quienes actuamos en nombre propio manifestamos que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Dr. **JHONATAN NICOLAS SANTOS SOTO** abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de su firma, para que en nombre y en representación nuestra, conteste la demanda, presente excepciones y lleve hasta su terminación proceso **DIVISORIO** promovido por el señor **EVER ADONAI SAENZ BELTRAN**

El apoderado queda en facultades para: Asistir, recibir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, desistir y todas las facultades inherentes a su mandato. Así mismo, además de las facultades legales las expresas de recibir y retirar títulos judiciales a favor de la parte demandante, transigir, conciliar, desistir; hacer postura en el remate de bienes, así como sustituir previa autorización del suscripto.

Del Señor Juez, atentamente,

Erlinda Saenz
MARIA ERLINDA SAENZ BELTRAN

C.C.No.23.776.329

Dora Virginia Saenz
DORA VIRGINIA SAENZ BELTRAN

CC. No. 41.638.116

Acepto:

Jhonatan Santos
JHONATAN NICOLAS SANTOS SOTO
C.C. No. 1.026.289.936 de Bogotá
T.P. No. 329.167 del C.S.J.